



Expediente: 08 001 40 53 008-2022 00234-00

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: VIRGILIO JOSE RAMOS ROLONG.

DEMANDADO: MIGUEL ARTURO RAMOS ROLONG Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS

DEMANDA DE RECONVENCIÓN (REIVINDICATORIO)

DEMANDANTE: MIGUEL ARTURO RAMOS ROLONG

DEMANDADO: VIRGILIO JOSE RAMOS ROLONG

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de Reconvencción con acción reivindicatoria, en la que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término concedido. Por otra parte, el apoderado del demandante en pertenencia presentó incidente de nulidad Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ

SECRETARIA

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Procede el Despacho, a resolver sobre la admisión de la presente demanda de reconvencción, y el incidente de nulidad presentado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Examinada la demanda de reconvencción, se advierte que, mediante auto de noviembre 7 de 2023, fue inadmitida, y con escrito del 16 de noviembre del mismo año, fue subsanada.

Así las cosas, al reunir los requisitos indicados en los artículos 82 y 371 del CGP, se admitirá la demanda de reconvencción presentada.

Por otra parte, respecto al incidente de nulidad presentado por el apoderado del demandante en pertenencia, se le dará el trámite dispuesto en el artículo 129 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Reconvencción con acción reivindicatoria instaurada por MIGUEL ARTURO RAMOS ROLONG contra VIRGILIO JOSE RAMOS ROLONG, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en reconvencción, en la forma establecida en el artículo 371 del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado a la parte demandada en reconvencción por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad a los artículos 369 y 371 del Código General del Proceso.
4. Correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada en pertenencia, del incidente de nulidad presentado por la parte demandante.
5. Una vez vencido el término, pase al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
JUEZ